

EL CONGRESO CONSTITUYENTE ESTABLECE EL DISEÑO DEL TIPO
DE LAS MONEDAS DE ORO Y DE PLATA. RESOLUCION LEGISLATIVA
DEL 25 DE FEBRERO DE 1825

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERU.

Lima febrero 25 de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el departamento de Hacienda.—
Habiendo examinado el Soberano Congreso el diseño del tipo de la moneda de oro y plata, dirigido por el gobierno para su aprobación o reforma, ha resuelto: Que en el anverso de la moneda de oro se pongan las armas de la República, según se expresan en el artículo 1º del decreto del Soberano Congreso de 24 del corriente sobre la materia, con los adornos de banderas y estandartes que se significan allí mismo. En la circunferencia se pondrán las palabras *República Peruana*: la abreviatura del lugar en que se acuña la moneda; las iniciales de los nombres de los ensayadores, y la expresión del año; el valor de la moneda para las onzas v. g. se expresará poniendo un número 8 a la derecha de las armas, y a su izquierda una E inicial de la palabra *Escudos*, y así para las demás.— En el reverso se representará una doncella de pie, con una asta en la mano derecha que sostenga el gorro de la libertad, y en la izquierda un broquel apoyado sobre el terreno, que lleve la palabra *Libertad*; en la circunferencia se pondrá el mote *firme y feliz por la Unión*.— El anverso de la moneda de plata se distinguirá de la de oro, omitiendo las banderas